

del Progreso, que no estén enajenados ni sirvan para edificios públicos.
 Dado en el salon de sesiones del congreso de la Union, en México, á treinta y uno de Julio de mil ochocientos sesenta y uno.
 —José Linares, vice-presidente.—Francisco de P. Cendejas, diputado secretario.
 El Robles Gil, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio nacional de México, á tres de Agosto de mil ochocientos sesenta y uno.—Benito Juárez.—Al C. Blas Balcárcel, ministro de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio.

Y lo comunico á vd. para los fines consiguientes.

Dios y Libertad. México, etc.—Balcárcel.

NUMERO 5423.

Agosto 5 de 1861.—Decreto del congreso.—Nombramiento de cuarto magistrado interino de la Corte de Justicia.

El ciudadano presidente constitucional de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

El C. Benito Juárez, presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que el congreso de la Union ha tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único. Es cuarto magistrado interino de la Suprema Corte de Justicia el C. Guillermo Valle, en sustitucion del C. Manuel Ruiz, cuya renuncia se admitió.

Dado en el salon de sesiones del congreso de la Union, en México, á treinta y uno de Julio de mil ochocientos sesenta y uno.
 José Linares, diputado presidente.—J. N. Saborio, diputado secretario.—Francisco de P. Cendejas, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno federal en México, á

5 de Agosto de 1861.—Benito Juárez.—Al C. Joaquin Ruiz, ministro de Justicia é Instruccion Pública, encargado del de Gobernacion.

Y lo comunico á vd. para su cumplimiento.

Dios, Libertad y Reforma. México, etc.—Ruiz.

NUMERO 5424.

Agosto 6 de 1861.—Providencia de la Secretaria de Hacienda.—Sobre pago de réditos durante el juicio de preferencia de derechos de adjudicacion.

No siendo justo ni equitativo que entre tanto dura un juicio sobre preferencia de adjudicacion, se prive á las religiosas de sus alimentos, declara el ciudadano presidente que han debido cobrarse y se cobren los réditos de la persona que posee la finca en cuestion, sirviendo de regla general en su caso, sin perjuicio de la resolucion judicial.

Lo que comunico á vd. para su conocimiento.

Libertad y Reforma. México, etc.—Niñez.

NUMERO 5425.

Agosto 13 de 1861.—Circular de la Secretaria de Hacienda.—Requisitos que deben tener los que quieran ser empleados.

Dispone el ciudadano presidente, que todos los individuos que soliciten ser colocados en las oficinas de la federacion, justificaran no haber servido al gobierno emanado del motin de Tacubaya, ni protestado contra las leyes de reforma, etc., y sus conocimientos teóricos y prácticos para el buen desempeño del empleo que pretendan, con un certificado del jefe de la oficina respectiva, de haber sustentado satisfactoriamente el examen que demarcan

las disposiciones vigentes, pues sin estos requisitos ninguna instancia será tomada en consideracion.

Lo que comunico á vd. de suprema orden para su conocimiento y de las oficinas de su dependencia.

Dios y Libertad. México, etc.—Niñez.

NUMERO 5426.

Agosto 16 de 1861.—Decreto del gobierno.—Ley de presupuestos generales de la República.

El supremo magistrado de la República se ha servido comunicarme con esta fecha el decreto que sigue:

El C. Benito Juárez, presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, decreta la siguiente

LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES

DE LA REPUBLICA MEXICANA.

El presupuesto económico que deberá regir en la República desde 1º de Setiembre de 1861, conforme al art. 3º de la ley de 17 de Julio del mismo año, será el siguiente:

PODER LEGISLATIVO.

Cámara de diputados.

191 diputados á tres mil pesos anuales. 573,000 .,
 Secretaria del Congreso.

Un oficial mayor 2,700 ,,
 Uno idem primero. 1,800 ,,
 Uno idem segundo. 1,200 ,,
 Uno idem tercero. 800 ,,
 Uno idem cuarto. 800 ,,
 Uno idem quinto. 700 ,,
 Cuatro escribientes á \$ 500. 2,000 ,,
 Un archivero. 1,000 ,,
 Un meritorio. 200 ,,

Oficina de taquígrafos.

Un taquígrafo primero. 1,500 ,,
 Un idem segundo. 800 ,,
 Un idem tercero. 800 ,,
 Un escribiente primero. 800 ,,
 Tres idem á 500 pesos. 1,500 ,,
 Dos meritorios á 200 pesos anuales. 400 ,,

Servicio.

Un portero de la cámara. 700 ,,
 Cuatro mozos á 25 pesos mensuales. 1,200 ,,

Material.

Gastos de oficio. 1,000 ,,
 19,900 ,,

NOTA.—Por no haber remitido la secretaria del congreso, adicionada ó reformada, la planta de ella, segun se le pidió, ha quedado igual á la que consta en la ley de presupuestos generales de 31 de Diciembre de 1857, á reserva de que el mismo congreso la reforme cuando lo crea conveniente.

PLANTA DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA CONFORME AL SUPREMO DECRETO DE 10 DE FEBRERO DE 1857 Y SUPREMA ORDEN DE 24 DE JULIO DE 1856.

Seccion de hacienda.

Un contador mayor. 4,000 ,,
 Cuatro contadores de primera clase á 2,500 pesos. 10,000 ,,
 Cuatro dichos de segunda clase á 2,000. 8,000 ,,
 Un oficial primero de libros y correspondencia. 1,000 ,,
 Un idem segundo de idem. 800 ,,
 Cuatro oficiales primeros de glosa á 800 pesos. 3,200 ,,
 Cuatro idem segundos de idem á 600. 2,400 ,,

Cinco escribientes á 500.	2,500
Un archivero.	1,000
Un oficial del archivo.	700
Un escribiente del idem.	500
Un portero.	500
Un mozo.	200
Dos ordenanzas á 50 pesos.	100
Gastos de contaduría.	600
Total	35,500

Seccion de crédito publico.

Un contador mayor.	3,000
Un contador de primera clase.	2,000
Un idem de segunda idem.	1,800
Un escribiente primero.	600
Un idem segundo.	500
Un mozo.	250
Total	8,350

PODER EJECUTIVO.

Presidencia.

Presidente	30,000
Secretario.	2,500
Dos escribientes á 600 pesos.	1,200
Total	33,700

Servicio.

Conserje.	600
Dos porteros á 600 pesos.	1,200
Dos mozos á 240 pesos.	480
Gastos menores de la secretaria.	720
Alumbrado, aseo y demas gastos del palacio.	15,000
Total	18,000

DEPARTAMENTO DE RELACIONES.

Ministerio.

Ministro.	6,000
Oficial mayor.	4,000

Seccion de América.

Jefe.	2,400
Oficial.	1,200
Escribiente primero.	600
Idem segundo.	600

Seccion de Europa.

Jefe	3,000
Oficial	1,400
Escribiente primero	600
Idem segundo.	600

Cancilleria.

Oficial.	1,200
Escribiente	600

Archivo.

Archivero	1,200
-----------	-------

Servicio.

Portero	600
Mozo de aseo.	300
Gratificacion de ordenanzas.	120
Gastos de oficio	1,200
Total	25,620

Cuerpo diplomático.

Personal y material del ramo diplomático, incluyendo viáticos y misiones extraordinarias, y asignando á la legacion en Paris la misma dotacion que tiene la de Lóndres, conforme á la ley de 25 de Agosto de 1853.	120,000
--	---------

Cuerpo consular.

Personal y material de este ramo	30,000
----------------------------------	--------

Gastos generales.

Gastos secretos.	20,000
------------------	--------

Idem extraordinarios.	10,000
Total	30,000

Archivo general.

Un archivero	2,000
Un oficial.	1,000
Un escribiente	600
Un portero	300
Gratificacion de dos ordenanzas	120
Gastos de oficio y encuadernaciones	700
Total	4,720

DEPARTAMENTO DE GOBERNACION.

Ministerio.

Ministro.	6,000
Oficial mayor.	4,000
Idem primero.	3,000
Idem segundo.	2,400
Idem tercero	1,500
Idem cuarto archivero y de partes.	1,200
Escribiente primero	600
Idem segundo.	600
Idem tercero	600
Idem cuarto.	600
Portero	600
Mozo de oficios.	300
Gratificacion á dos ordenanzas	120
Gastos de oficio	1,000
Total	22,520

Jefatura política del territorio de la Baja California.

Jefe político.	3,000
Secretario.	800
Gastos de oficio	500
Total	4,300

Policia rural.

Cuatro cuerpos con las plazas y dotaciones que expresa el	
---	--

decreto de 5 de Mayo de 1861.	433,260
-------------------------------	---------

Gastos generales.

Gastos generales de impresiones	60,000
Festividades nacionales	10,000
Gastos extraordinarios de Gobernacion.	25,000
Total	95,000

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA.

Ministerio.

Un ministro.	6,000
Un oficial mayor	4,000

Seccion de Justicia.

Un jefe.	3,000
Un oficial.	1,500
Un escribiente primero.	600
Un idem segundo.	600

Seccion de Instruccion publica.

Un jefe.	2,200
Un escribiente	600

Seccion de archivo.

Un archivero	1,200
Un escribiente	600

Servicio.

Un portero	600
Un mozo de aseo.	300
Dos ordenanzas á 60 pesos.	120
Gastos de oficio.	1,000
Total	22,302

DEPARTAMENTO DE FOMENTO.

Ministerio.

Ministro	6,000
Oficial mayor	4,000

SECCION PRIMERA.	
<i>Estadística, colonizacion y terrenos baldios.</i>	
Jefe de la seccion, ingeniero.	2,500 ,,
Un oficial	2,000 ,,
Dos escribientes á 600 pesos.	1,200 ,,
SECCION SEGUNDA.	
<i>Comercio, industria, agricultura y minería.</i>	
Jefe de la seccion, ingeniero.	2,500 ,,
Oficial ingeniero	1,200 ,,
Dos escribientes á 600 pesos.	1,200 ,,
SECCION TERCERA.	
<i>Contabilidad.</i>	
Jefe tenedor de libros.	2,000 ,,
Oficial tenedor de libros.	1,200 ,,
SECCION CUARTA.	
<i>Direccion general de obras publicas.</i>	
Director general, ingeniero . .	3,000 ,,
Primer oficial ingeniero.	2,000 ,,
Segundo oficial ingeniero	1,800 ,,
Dibujante ingeniero	1,200 ,,
Dibujante	1,000 ,,
Oficial de correspondencia. . . .	1,200 ,,
Escribiente	600 ,,
Archivero	800 ,,
Portero	600 ,,
Dos mozos de oficios.	600 ,,
Mantencion de un caballo.	96 ,,
Gastos de oficina.	1,300 ,,
<hr/>	
	37,996 ,,
<i>Agentes del Ministerio de Fomento.</i>	
Sueldos	23,060 ,,
Gastos menores en las agencias.	5,481 ,,
<hr/>	
	28,541 ,,

<i>Sociedad de geografia y estadística.</i>	
Escribiente	800 ,,
Mozo de oficios.	192 ,,
Gastos menores de oficina.	150 ,,
<hr/>	
	1,142 ,,
<i>Jardines de Palacio y Chapultepec.</i>	
Conserje	300 ,,
Jardinero	600 ,,
Sueldos de peones y gastos.	600 ,,
<hr/>	
	1,500 ,,
DEPARTAMENTO DE HACIENDA.	
Ministerio.	
Ministro	6,000 ,,
Oficial mayor.	4,000 ,,
SECCION PRIMERA.	
<i>De recaudacion.</i>	
Un jefe	3,000 ,,
Un oficial.	1,000 ,,
Dos escribientes á 600 pesos. . . .	1,200 ,,
SECCION SEGUNDA.	
<i>De Crédito publico.</i>	
Un jefe.	3,000 ,,
Un oficial.	1,800 ,,
Dos escribientes á 600 pesos. . . .	1,200 ,,
SECCION TERCERA.	
<i>De distribucion.</i>	
Un jefe.	3,000 ,,
Un oficial.	1,800 ,,
Dos escribientes á 600 pesos. . . .	1,200 ,,
Archivo.	
Archiyero	1,000 ,,
Escribiente	600 ,,
Servicio.	
Portero	600 ,,
Mozo.	300 ,,
Dos ordenanzas.	120 ,,

Gastos de oficio.	1,200 ,,
<hr/>	
	31,820 ,,
<i>Direccion de las rentas federales segun el reglamento que se expedirá.</i>	
Un director	5,000 ,,
Un oficial mayor.	4,000 ,,
Un idem de correspondencia. . . .	1,200 ,,
Dos escribientes á 600 pesos. . . .	1,200 ,,
Seccion de glosa.	
Un jefe.	3,000 ,,
Un oficial primero	2,000 ,,
Un idem segundo	1,500 ,,
Cuatro escribientes á 600 pesos. . .	2,400 ,,
Contabilidad.	
Un primer tenedor de libros.	3,000 ,,
Un segundo.	2,000 ,,
Un tercero.	1,500 ,,
Un cuarto.	1,000 ,,
Cuatro escribientes á 600 pesos. . .	3,400 ,,
Tesoro.	
Un cajero.	2,500 ,,
Un idem segundo.	1,000 ,,
Servicio.	
Un portero.	500 ,,
Dos mozos contadores de moneda, á 300 pesos.	600 ,,
Dos ordenanzas.	120 ,,
Gastos de oficio.	1,200 ,,
<hr/>	
	36,120 ,,
<i>Tesorería de las rentas federales, segun el reglamento que se expedirá.</i>	
Tesorero	5,000 ,,
Oficial mayor.	4,000 ,,
Oficial de correspondencia.	1,200 ,,
Dos escribientes á 600 pesos. . . .	1,200 ,,

SECCION PRIMERA.	
<i>De contabilidad.</i>	
Un tenedor de libros	3,000 ,,
Un idem idem segundo.	2,000 ,,
Dos escribientes á 600 pesos. . . .	1,200 ,,
SECCION SEGUNDA.	
<i>De los pagos civiles.</i>	
Un jefe.	2,500 ,,
Un oficial primero	1,800 ,,
Un idem segundo.	1,200 ,,
Cuatro escribientes á 600 ps.	2,400 ,,
SECCION TERCERA.	
<i>De pagos militares.</i>	
Un jefe.	2,500 ,,
Un oficial primero	2,000 ,,
Un idem segundo.	1,500 ,,
Un idem tercero	1,200 ,,
Cuatro escribientes á 600 ps.	2,400 ,,
TESORO.	
Un cajero pagador.	2,500 ,,
Su ayudante.	1,000 ,,
SERVICIO.	
Un portero.	500 ,,
Tres mozos contadores de moneda á 300 ps.	900 ,,
Dos ordenanzas.	120 ,,
Gastos de oficio.	1,200 ,,
<hr/>	
	41,320 ,,
PAGADURIA.	
Pagador	2,000 ,,
Ayudante.	800 ,,
Gastos de oficio.	120 ,,
Mozos de oficio.	200 ,,
<hr/>	
	3,120 ,,
JEFATURAS DE HACIENDA.	
Veracruz.	
Jefe.	3,500 ,,
Oficial.	1,500 ,,

Escribiente	600 ,,
Mozo de oficio	400 ,,
Gastos menores	250 ,,
<hr/>	
	6,250 ,,

México, Puebla, Guanajuato y Jalisco.

Jefe de hacienda	3,000 ,,
Oficial	1,200 ,,
Escribiente	600 ,,
Mozo de oficios	400 ,,
Gastos menores	250 ,,
<hr/>	
Las cuatro jefaturas á	5,450 ,,
<hr/>	
	21,800 ,,

Oaxaca, Yucatan, San Luis y Tamaulipas.

Jefe de hacienda	2,500 ,,
Oficial	1,000 ,,
Escribiente	500 ,,
Mozo de oficios	300 ,,
Gastos menores	250 ,,
<hr/>	
Las cuatro jefaturas á	4,550 ,,
<hr/>	
	18,200 ,,

Michoacan, Durango, Chihuahua, Zacatecas, Nuevo-Leon y Coahuila.

Jefe de hacienda	2,000 ,,
Oficial	800 ,,
Escribiente	500 ,,
Mozo de oficios	250 ,,
Gastos menores	250 ,,
<hr/>	
Las cinco jefaturas á	3,800 ,,
<hr/>	
	19,000 ,,

Sonora, Sinaloa, Chiapas, Querétaro, Tabasco y Guerrero.

Jefe de hacienda	1,500 ,,
Oficial	800 ,,
Escribiente	500 ,,

Mozo de oficios	250 ,,
Gastos menores	200 ,,
<hr/>	
Las seis jefaturas á	3,250 ,,
<hr/>	
	19,500 ,,

Aguascalientes.

Jefe de hacienda	1,200 ,,
Oficial	800 ,,
Escribiente	400 ,,
Mozo	200 ,,
Gastos menores	200 ,,
<hr/>	
	2,600 ,,

Tlaxcala, Colima y Baja California.

Jefe de hacienda	1,200 ,,
Oficial	600 ,,
Escribiente	400 ,,
Mozo de oficios	200 ,,
Gastos menores	200 ,,
<hr/>	
Las tres jefaturas á	2,600 ,,
<hr/>	
	7,800 ,,

ENSAYE MAYOR.

Ensayador mayor	3,000 ,,
Oficial de libros	1,200 ,,
Guarda vista	500 ,,
<hr/>	
	4,700 ,,

ADUANAS MARITIMAS.

Se calcula que el gasto total de las aduanas maritimas, incluidas las nuevamente habilitadas para el comercio segun la reforma que se hará en las plantas respectivas, no excederá de 500,000 ,,

ADUANA DE MEXICO

Su planta, incluso sus gastos no deberá exceder de 80,000 ,,

JUNTA DE CREDITO PUBLICO.

Su planta, incluidas sus oficinas y gastos, de 50,940 ,,

Administracion general del papel sellado.

Le queda consignado en 5 por 100 de las ventas totales, que se distribuirá segun el reglamento que se expida.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES.

Su planta importa \$9,600, advirtiéndose que desde el próximo Enero tendrá el recaudador principal dos mil pesos anuales y medio por ciento del producto liquido, no haciéndose desde ahora esa reforma, por tener el gobierno anticipadas las contribuciones hasta Diciembre, por lo que su planta quedará en \$7,600 9,600 ,,

CLASES PASIVAS.

Haber íntegro 319,154 ,,

Gastos generales, comunes y extraordinarios de hacienda.

Importan 100,000 ,,

CORREOS.

Subvencion á las líneas de correos terrestres y maritimos 250,000 ,,

DEPARTAMENTO DE GUERRA Y MARINA.

Ministerio.

Ministro	6,000 ,,
Oficial mayor	4,000 ,,
Idem primero	3,000 ,,
Idem segundo	2,500 ,,
Idem tercero	2,400 ,,

Idem cuarto	1,500 ,,
Idem quinto	1,300 ,,
Idem sexto	1,200 ,,
Arquivero	1,000 ,,
Escribiente primero	800 ,,
Idem segundo	750 ,,
Idem tercero	700 ,,
Idem cuarto	650 ,,
Idem quinto	600 ,,
Idem sexto	600 ,,
Idem sétimo	600 ,,
Idem octavo	600 ,,
Para auxiliares	12,000 ,,

Ayudantes del C. ministro de la Guerra.

Un teniente coronel de caballeria	1,800 ,,
Un comandante de escuadron	1,468 80
Dos capitanes de caballeria	2,260 80
Cuatro criados	316 80

Gastos y servicio.

Gastos de oficio	2,400 ,,
Portero	600 ,,
Mozo de oficios	240 ,,
Otro idem	180 ,,
Gratificacion de cuatro ordenanzas	240 ,,
<hr/>	
	49,706 40

Generales, jefes y oficiales.

Tres generales de division, á 6,000 ps.	18,000 ,,
Seis idem de brigada á 4,500 pesos	27,000 ,,
Seis coroneles de infanteria á 2,466 ps.	14,796 ,,
Tres idem de caballeria á 2,714 ps. 40 cs.	8,143 20
Dos idem de ingenieros á 2,826 pesos	5,652 ,,
Dos idem de artilleria á 2,826 pesos	5,652 ,,
Dos ayudantes generales de es-	